



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
JMS / JAV / LAF / MOC / RMM / GAB / FCU / lte



DECRETO EXENTO N° 2073 +

CAUQUENES, 02 JUN. 2025

#### VISTOS:

1. Decreto Exento N°333 de fecha 28 de enero de 2025, que aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Anexos, Planos y Especificaciones Técnicas correspondientes a la licitación pública para el **"MEJORAMIENTO CENTRO DEPORTIVO BARRIO ESTACIÓN CAUQUENES"**.
2. Decreto Exento N°5158, fecha 08 de noviembre de 2024, mediante el cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.
3. Decreto Exento N°973, de fecha 17 de marzo de 2025, mediante el cual se designa a la Comisión Evaluadora correspondiente a la licitación pública para el **"MEJORAMIENTO CENTRO DEPORTIVO BARRIO ESTACIÓN CAUQUENES"**.
4. Acta de Apertura electrónica de la Adquisición ID 4372-5-LQ25, de fecha 20 de febrero de 2025.
5. Decreto Exento N°1237 de fecha 31 de marzo de 2025 que aprueba el Manual de Procedimientos de Adquisiciones, Ilustre Municipalidad de Cauquenes.
6. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
7. Lo dispuesto en el Decreto N°661 del 2024, que aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que deja sin efecto Reglamento N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda.
8. La Ley 21.634, que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
9. Las facultades que me confiere la ley 18.695 de 1988; "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.
10. Lo establecido en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

- La necesidad del servicio de proceder con la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO CENTRO DEPORTIVO BARRIO ESTACIÓN CAUQUENES"**, con la finalidad de poder contar con un recinto con la infraestructura adecuada y libre de riesgo, brindando un espacio para la actividad física y de distintas disciplinas que ejecutan los vecinos de nuestra comuna.
- Que, en la evaluación de los antecedentes acompañados por el oferente, específicamente al analizar el Anexo N°4 (A) Obras Civiles, Anexo N° 4/1 Instalación Eléctrica y Anexo N° 4/2 Instalación Sanitaria, se constata que los itemizados no corresponden a los itemizados aprobados para este proyecto por el Gobierno Regional del Maule, lo que conlleva a identificar una diferencia entre lo detallado en los itemizados, las especificaciones técnicas y los planos del mismo proceso licitatorio.
- Que, en este sentido, al existir una incongruencia técnica entre el Anexo N°4 (A) Obras Civiles, Anexo N° 4/1 Instalación Eléctrica y Anexo N° 4/2 Instalación Sanitaria; las especificaciones técnicas y los planos de la licitación, contrastado con lo aprobado por el Gobierno Regional del Maule, implica una desproporcionalidad del valor ofertado por el proponente **(\$199.757.821)** en comparación con el monto aprobado para el proyecto **(\$185.288.000)**.
- Que, al no existir concordancia de partidas, de significativa relevancia económica, entre lo estipulado en las Especificaciones Técnicas, Planos y el Presupuesto detallado, es imprescindible revocar este proceso licitatorio.
- Que, de acuerdo a lo señalado en convenio de Transferencia de recursos entre el Gobierno Regional del Maule y la Municipalidad de Cauquenes en su cláusula Décimo Tercera: "El Municipio puede solicitar aumentos de financiamiento de proyectos al Gobierno Regional, pero dichos aumentos deben ser justificados mediante informes técnicos y otra documentación de respaldo."; y en el caso de este proceso licitatorio, no es posible sustentar el aumento de recursos por las incongruencias detectadas y mencionadas precedentemente.

- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Dictamen N°15.331 de 2018 de la Contraloría General de la República, la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad.
- Que, de esta forma, al existir estos desperfectos, es del todo indispensable revocar este proceso de licitación, a fin de subsanar y corregir los vicios detectados.
- La Ley N°19.886 en el artículo 1° inciso primero, señala que los contratos que celebren los organismos del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquéllas, las normas del Derecho Privado.
- Que, el artículo 61 de la Ley N°19.880, establece que los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. Que, en razón de lo señalado, al no haberse efectuado la adjudicación de la licitación, no concurren las limitaciones previstas en el artículo 61 de la Ley N°19.880.

## DECRETO:

**1° REVÓQUESE**, la presente licitación pública, publicada en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 4372-5-LQ25 para el "MEJORAMIENTO CENTRO DEPORTIVO BARRIO ESTACIÓN CAUQUENES", en virtud de los considerandos precedentes.

**2° PROCÉDASE**, a la publicación del presente Decreto Exento, en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE

### Distribución:

- Secretaria Comunal de Planificación.
- Carpeta Licitación
- Oficina de partes